

CARTA SDPE. N° 84-2012

SANTIAGO, 07 AGO 2012

██████████
██
██
██
PRESENTE

En relación con su requerimiento AK002W0002049 de fecha 17 de julio del presente año, efectuado en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita se le informen los domicilios de los herederos de ██████████ ██████████, para efectos de realizar la correspondiente partición de la herencia, señalo a usted lo siguiente:

El Servicio de Registro Civil e Identificación, no cuenta con un registro de domicilio de las personas, sino que la recolección de tales datos es producto de la información que en tal sentido dejan los usuarios con motivo de los diversos trámites que realizan en dicho Servicio, tales como obtención y renovación de cédulas de identidad, pasaportes, etc.

Por su lado, cabe hacer presente que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 19.628 Sobre protección de la Vida Privada, el domicilio de las personas tiene el carácter de dato personal, cuyo tratamiento solo puede efectuarse cuando la misma ley u otras disposiciones legales lo autoricen o su titular consienta expresamente en ello.

Lo anterior dice relación, a su vez, con el artículo 9 de la misma norma legal, de acuerdo al cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

Como es apreciable de las normas citadas en lo anterior se desprende que los datos personales solo pueden comunicarse a terceros en los casos o hipótesis que en ellas se mencionan, ninguna de las cuales se da en el caso que nos ocupa, especialmente teniendo en consideración que realizada la consulta sobre el particular a los herederos del causante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, ellos no han manifestado su voluntad a favor ni en contra del requerimiento.

Con todo, cabe hacer presente que el artículo 4 inciso tercero, señala que el consentimiento del titular de los datos personales debe constar por escrito, es decir debe ser expreso, lo que no ha sucedido en el caso de que se trata, motivo por el cual cabe denegar la información solicitada.

En definitiva, si bien no es posible acceder a su petición por esta vía, me permito recordarle a usted que el antecedente de los domicilios de los herederos, se encuentra en el Certificado de Posesión Efectiva que emite este Servicio, el cual puede ser solicitado en cualquiera de nuestras oficinas, por cualquiera de los herederos o por un tercero con poder suficiente para ello, como ocurriría en el caso planteado en su solicitud.

Saluda atentamente a usted,



VICTORIA SILVA CONCHA
Abogado Jefe
Unidad Personas Jurídicas
Subdepartamento Posesiones Efectivas

Por Orden del Director Nacional

VSC/ACC
Distribución.
- Destinatario.
- Archivo SDPE